



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 27 de abril de 2018.

VISTO: El expediente N° 04-000220/2017 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente citado en el "Visto" de la presente la Sra. Decana de la Sede Regional de Chepes, Bioq. María Marta Patané elevó al entonces Secretario de Relaciones Institucionales de esta Universidad, Ing. Ariel Martínez Francés, proyecto de Convenio Marco de Pasantías entre la Empresa Cerdos de los Llanos SAPEN y esta Casa de Altos Estudios para su análisis y consideración.

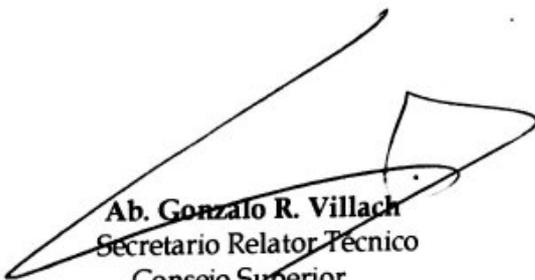
Que, al respecto, tales actuaciones fueron giradas al Sr. Rector de esta Institución, Lic. Fabián A. Calderón, quien remitió los mencionados instrumentos a este Cuerpo colegiado para su tratamiento y autorización.

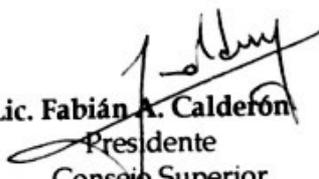
Que, es significativo resaltar, que la finalidad de aquel convenio consiste en posibilitar que estudiantes de la Universidad realicen prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; este complemento educativo se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca cada Unidad Académica, los que se plasmarán en un plano de actividades, acordado por el representante de la Institución y el tutor designado por el Departamento Académico. Tendrá vigencia de un año a partir de la suscripción.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad analizó la legislación aplicable a la materia y emitió su dictamen N° 012/18, en el cual no formula objeciones legales y sugiere -salvo más elevado criterio de superioridad- autorizar la rúbrica del mentado convenio.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

RESOLUCIÓN N° 676


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 27 de abril de 2018.

Que, a tenor de lo dispuesto por el Art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 27 de abril de 2018, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de la Rioja y la Empresa Cerdo de los Llanos -SAPEN.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad, Lic. Fabián A. Calderón a suscribir el Convenio Marco de Pasantías a celebrarse entre la empresa Cerdo de los Llanos -SAPEN y la Universidad Nacional de la Rioja, integrado por Trece (13) Cláusulas, cuyo Anexo Único forma parte de esta Resolución y conforme a los "Considerandos" del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 676 -1


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 676
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
EMPRESA CERDO DE LOS LLANOS SAPEN

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón D.N.I N° 22.135.137 fijando domicilio legal y especial en Av. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en adelante por una parte "LA UNIVERSIDAD", y la Empresa Cerdo de los Llanos - SAPEN, representada en este acto por su Presidente, Sra. Laura Carolina Vergara, DNI N° 30.299.209, fijando domicilio legal Av. Castro Barros N° 1650, de la ciudad de la Rioja, Provincia de La Rioja; en adelante "LA INSTITUCIÓN", tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la Ley 26.427. Quedando establecido que la situación de pasante no crea ningún otro vínculo para el pasante, no genera relación laboral alguna con LA INSTITUCIÓN.

SEGUNDA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA UNIVERSIDAD realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA INSTITUCIÓN, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos...///


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

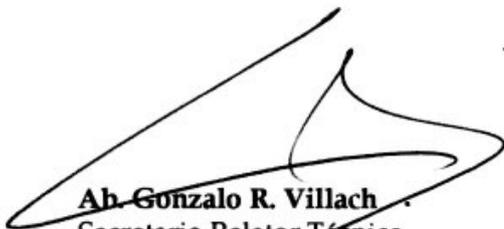
"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 27 de abril de 2018.

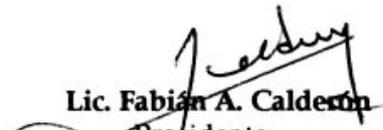
ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN Nº **676**
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
EMPRESA CERDO DE LOS LLANOS - SAPEN

///...adquiridos en LA UNIVERSIDAD, llevándose a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca cada Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA INSTITUCIÓN y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula sexta.

TERCERA: Las pasantías se realizarán en los lugares que designe LA INSTITUCIÓN en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con la Unidad Académica. LA INSTITUCIÓN declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

CUARTA: La duración de la pasantía será de un plazo mínimo de DOS (2) meses, y un máximo de CINCO (5) meses, a contar desde la fecha de iniciación, incluyendo las renovaciones. El plazo máximo podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un periodo de hasta SEIS (6) meses adicionales cuando las partes lo consideren necesario para la formación y especialización del estudiante, teniendo en miras la pertinencia de las tareas que cumplirá según su carrera de grado, debiéndose firmar un acuerdo individual entre todas las partes. La pasantía podrá revocarse o suspenderse,...


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 27 de abril de 2018.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 676
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
EMPRESA CERDO DE LOS LLANOS - SAPEN

///...si a juicio del responsable de LA INSTITUCIÓN y con intervención del Docente Guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo LA UNIVERSIDAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso. La RENOVACIÓN, RESCISIÓN O SUPENCIÓN DE LA PASANTA por parte de la INSTITUCIÓN o LA UNIVERSIDAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto anteriormente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

QUINTA: Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en LA INSTITUCIÓN, se deberá:

- a) Ser alumno regular de grado de LA UNIVERSIDAD;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionados por LA UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con LA INSTITUCIÓN , y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de LA INSTITUCIÓN.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 676
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
EMPRESA CERDO DE LOS LLANOS - SAPEN

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los alumnos regulares en los Departamentos Académicos a los cuales pertenezca. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD, designará un responsable quien tendrá a su cargo el seguimiento y la supervisión respecto al cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, **LA INSTITUCIÓN** designará a su vez un representante para actuar al frente de un establecimiento educativo quien será el responsable de la coordinación y control del cumplimiento del acuerdo.

Los tutores confeccionarán informes periódicos de la pasantía los que serán puestos en conocimiento del desarrollo educativo.

Son obligaciones de los tutores:

- Considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones, ya sea relacionada con las actividades de **LA INSTITUCIÓN**. El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave, pasible de sanciones, de acuerdo a la normativa vigente:
- Establecer un cronograma de supervisiones y seguimiento.
- Elaborar los informes parciales establecidos y un informe final.


Ab. Gonzalo R. Villaeh
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



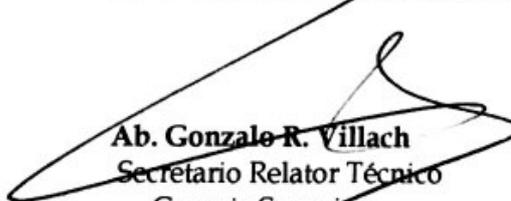
ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 676
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
EMPRESA CERDO DE LOS LLANOS - SAPEN

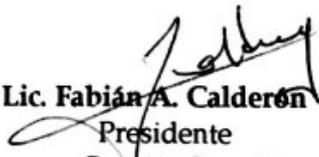
- Elaborar conjuntamente con el Tutor de la administración propuesta del Plan de Trabajo.
- Representar a los alumnos ante cualquier inconveniente o conflicto.
- Actuar como intermediario entre LA INSTITUCIÓN y los estudiantes ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.
- En el caso de que los pasantes estén desarrollando tareas que no se correspondan con lo expresado en el plan de trabajo acordado, los docentes guías deberán informar de inmediato al Decano del Departamento que corresponda y a la Secretaría de Relaciones Institucionales, quienes procederán a la suspensión de la pasantía.

SÉPTIMA: LA INSTITUCIÓN abonará mensualmente al pasante una suma al concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos de estudios que se acordará en cada caso y conforme a las circunstancias que se convengan en el acuerdo individual respectivo no pudiendo ser considerada en carácter remunerativo.

Atento a ello el pasante no será acreedor de aguinaldos, vacaciones pagas, beneficios previsionales, como así tampoco cualquier concepto remuneratorio que la empresa otorga al resto del personal si los tuviere.

OCTAVA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de LA INSTITUCIÓN, tales como observar normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

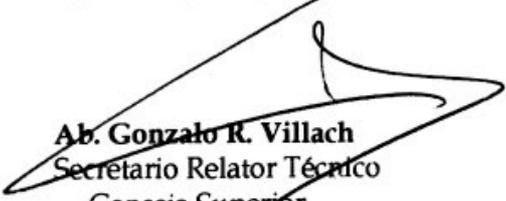
"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 27 de abril de 2018.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 676 -1
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
EMPRESA CERDO DE LOS LLANOS - SAPEN

relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., fuere durante o después de la expiración de este acuerdo.

Asimismo, se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar. A su vez se comprometen a entregar a LA UNIVERSIDAD un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.

NOVENA: LA INSTITUCIÓN suscribirá con cada pasante un convenio individual que deberá contener como mínimo las siguientes pautas: a) individualización completa de las partes; b) condiciones de las actividades que integran la pasantía; c) lugar en que se realizará; d) objetivos educativos perseguidos fijados por la Universidad; e) duración y horario; f) monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) régimen disciplinario ; h) póliza de seguro emitida por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles; i) régimen de asistencia y licencia por examen, enfermedad y accidente de los pasantes; y j) individualización de los tutores y docentes guías designados por las partes. LA INSTITUCIÓN no podrá incorporar pasantes de La Universidad ni renovar pasantías vencidas, sin expresa conformidad de esta. Hasta que LA INSTITUCIÓN no reciba dicha conformidad, la relación que se establezca entre el estudiante y LA INSTITUCIÓN quedará excluida del marco regulatorio de la Ley 26.427 y del presente convenio.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 27 de abril de 2018.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 676
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
EMPRESA CERDO DE LOS LLANOS - SAPEN

DÉCIMA: El convenio individual de pasantías será suscrito por el Decano del Departamento interviniente en nombre de "LA UNIVERSIDAD", por su Presidente en nombre de la INSTITUCIÓN, y por el alumno, elaborándose por escrito y en tres ejemplares uno para cada una de las partes que suscriban.

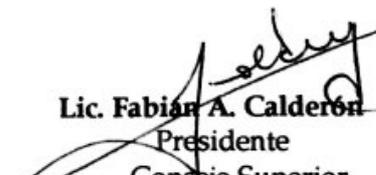
DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y podrá ser rescindida sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN podrán dar difusión al presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y constituyen como domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezado de este instrumento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los..... días, del mes de.....de dos mil dieciocho.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Consejo Superior